



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OPINIÓN

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Fortalecimiento al Federalismo de esta LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen de la primera y para opinión de la segunda, la iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Diputado Andrés Carballo Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, previo estudio y análisis de la Iniciativa en comento, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente opinión de acuerdo a los siguientes:

METODOLOGÍA

- i) En el apartado denominado “Antecedentes”, se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y del turno de la iniciativa.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- ii) En el apartado correspondiente a “Consideraciones”, se exponen las razones de hecho y de derecho en las que se funda la presente iniciativa.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 29 de marzo de 2007, el Diputado Andrés Carballo Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-3-541 de fecha 29 de marzo de 2007, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, la iniciativa de referencia.

II. CONSIDERANDOS

- I. La iniciativa en comento propone *“que la proporción del 10% que refiere el inciso d) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley referida, sea de 8% y el restante 2% quede adicionada en un inciso e) remita a*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

todos los municipios de todo el país, que tienen relación con la entidad PEMEX por razones de: exploración, explotación, conducción e infraestructura.”. Con el fin de “resarcirle a todos los municipios afectados por PEMEX, parte de los destrozos que se ocasionan a las tierras, al ecosistema y por ende a los pobladores de los mismos...”.

- II. La iniciativa presentada por el Diputado Andrés Carballo Bustamante, se enmarca dentro de los temas de la actualidad y de gran importancia para nuestro país: El Federalismo.
- III. Si partimos de la premisa de que el origen de todo desarrollo social, cultural y económico tiene su base en el ámbito local, los Gobiernos Estatales y Municipales están obligados día a día a asumir la responsabilidad que le corresponde en la materia. Sin embargo, en el caso de los gobiernos municipales es menester señalar que varios de ellos no tienen los recursos suficientes para elaborar e implementar programas de desarrollo, o no cuentan siquiera con personal técnico capacitado, ni con un plan de desarrollo municipal que oriente sus objetivos y metas.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria constituyó un gran avance en términos de transparencia y certidumbre en lo referente al federalismo fiscal. Se dejó a un lado la discrecionalidad y los criterios laxos con los que se venían distribuyendo algunos recursos adicionales a las entidades federativas, para legislar claramente sobre la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

conformación de los montos y mecanismos de distribución de los recursos extraordinarios, como los excedentes petroleros.

- V. El ejercicio de los ingresos por concepto de explotación de petróleo en el país es poco transparente a pesar de que en el año 2004, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados acordó que una parte de los recursos adicionales que generan los excedentes petroleros quedaran “etiquetados”, para imponer al Gobierno Federal la obligación de usarlos tanto para inversiones en el sector productivo, como en el Fondo de Estabilización Petrolera y una parte destinarla a las Entidades Federativas. Pero a pesar de “etiquetar” los recursos señalados, la transparencia en el ejercicio y destino de los mismos no se ha consolidado.
- VI. Un problema en paralelo que se ha generado con las actividades de PEMEX se encuentra fundamentalmente en los municipios. A pesar de que la ley obliga a la paraestatal a resarcir los daños generados por la exploración, explotación, conducción e infraestructura, en muchas de las ocasiones no se cumple con lo estipulado en la misma.
- VII. Es vital señalar que se deben atender todos los daños ocasionados por la paraestatal por mínimos que estos sean, pues no es sólo el daño ecológico, sino también, debido al tránsito de maquinaria pesada, son dañadas las estructuras de los hogares de las personas cercanas a las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

instalaciones de PEMEX, muchos de esos casos se pueden observar por ejemplo, en diversos municipios de Veracruz y Tabasco.

- VIII. Dicha propuesta es importante ya que fortalece la protección del medio ambiente al que tenemos derecho los mexicanos y que se encuentran consagrados en la Constitución Política en sus artículos 4, 25, 27, 73 y 115.
- IX. La propuesta prevé la inclusión de los municipios como beneficiarios de los excedentes petroleros, ya que actualmente la legislación sólo contempla a las entidades federativas. De esta manera, la propuesta implica dos avances importantes. Por un lado, establece la necesidad de que los municipios cuenten con recursos adicionales para aplicarlos en acciones de regeneración del equilibrio ecológico y por el otro, el amortiguamiento del daño social causado por las actividades de PEMEX, evitando la discrecionalidad en el manejo de los recursos.
- X. La iniciativa en comento no contempla la transferencia a los municipios de recursos adicionales que impliquen un costo financiero suplementario a la Federación; por el contrario, se propone una redistribución del reparto del porcentaje de los excedentes del 10%, dando un 8% a los estados y el 2% restante a los municipios. Ya que la legislación actual contempla el 10% para las entidades federativas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- XI. El Estado Mexicano esta obligado a respetar y garantizar el derecho que tienen los ciudadanos a un medio ambiente sano, a través de la aplicación de medidas preventivas y mecanismos para investigar y sancionar las violaciones a esta garantía.
- XII. Por lo anterior, la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo está de acuerdo con la iniciativa de referencia específicamente por las siguientes razones:
- 1) Contribuye de manera sustancial a la consolidación del Federalismo;
 - 2) Los municipios que por alguna razón se ven impactados negativamente por las actividades realizadas por PEMEX, serán apoyados con recursos para realizar trabajos relacionados con la disminución de los impactos negativos mencionados;
 - 3) El porcentaje de distribución propuesto no afecta el presupuesto de los Estados por ser mínimo además de que la administración de dichos recursos le corresponde directamente al municipio;
 - 4) Se obliga a los Gobiernos Estatales a distribuir entre los municipios los recursos recibidos por concepto de “excedentes petroleros” y se elimina la discrecionalidad en la distribución de los mismos;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 5) Se apoyan los trabajos previos del Ejecutivo Federal para hacer más fácil el proceso de fiscalizar los recursos del gasto público, tema que ya fue planteado en la reciente reforma fiscal aprobada por la Cámara de Diputados, pero sobre todo, se sigue impulsando el Federalismo Fiscal y;
- 6) La Auditoria Superior de la Federación podrá fiscalizar el uso que se le da a los recursos y al cumplimiento de su objeto.

XIII. Se propone fortalecer la propuesta bajo los siguientes criterios:

- 1) Así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece en el inciso d) de la fracción IV del artículo 19, que la distribución a los Estados de los excedentes petroleros se realizará de acuerdo a la distribución que deriva del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, se recomienda que se establezca un criterio de distribución para los municipios del 2% propuesto. Algunos de los criterios pueden ser; el tamaño de la población, por afectación en términos ambientales o total de recursos petroleros extraídos en el municipio. Esto eliminaría el nivel de discrecionalidad en la entrega y distribución de los recursos.
- 2) Debido a que el ejercicio poco transparente de los recursos a nivel Estatal podría replicarse en muchos gobiernos municipales, sería conveniente imponer algún tipo de sanción a aquellos que no cumplan con lo estipulado en el inciso "e" de la iniciativa propuesta, obligando también a



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que reforma el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

que éstos mismos reporten al Gobierno Estatal de manera trimestral el ejercicio y destino de los recursos.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo abajo firmantes emitimos la siguiente:

OPINIÓN

En estricto apego a la normatividad vigente y con base en las consideraciones de hecho y derecho anotadas en el cuerpo del presente documento, consideramos viable la iniciativa en comento ya que la misma representa el comienzo de la visión y respeto del municipio como el orden de gobierno más cercano a la población y por ende, a las necesidades que la sociedad reclama, ya que con la propuesta se contribuye a resarcir los daños ecológicos y a la población de los municipios donde opera PEMEX.

**Se adjuntan las Firmas de los Diputados integrantes
De la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo**